



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H
Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DE UN QUIOSCO-CAFETERÍA EN EL CASTILLO DE JUMILLA

Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado sin publicidad.

CLÁUSULA PRIMERA.- Objeto y Calificación del contrato.

El presente pliego tiene por objeto regular el procedimiento y las condiciones de adjudicación del contrato para la explotación de un quiosco-cafetería en el Patio de Armas del Castillo de Jumilla.

CPV: 55510000-8 (Servicios de cantina).

El contrato definido tiene la calificación de *contrato administrativo especial*, de conformidad con el artículo 19.1.b de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA SEGUNDA.- Régimen jurídico. Jurisdicción.

El presente contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirán por lo establecido en este Pliego, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas, y, para lo no previsto en él, serán de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en todo lo que no se oponga a aquella) y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes en el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H
Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

CLÁUSULA TERCERA.- Órgano de contratación

El órgano competente para efectuar la presente contratación es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y la Resolución de Alcaldía 574/2007, Apartado Segundo.A.a.

De acuerdo con el artículo 194 de dicha Ley, este órgano tiene facultad para adjudicar el presente contrato administrativo y ostenta las prerrogativas de:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

Los acuerdos dictados en ejercicio de las mismas pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

CLÁUSULA CUARTA.- Mesa de Contratación.

De conformidad con el artículo 295.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, el órgano de contratación estará asistido por una Mesa de Contratación, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas.

De acuerdo con la Disposición Adicional Segunda.10 de dicha ley, la Mesa de Contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

CLÁUSULA QUINTA.- Procedimiento de Adjudicación. Tramitación.

La adjudicación del presente contrato se realizará por el procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con los artículos 155.d y 161.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, recayendo la adjudicación



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H
Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos.

No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia mediante la necesaria solicitud de ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible, de conformidad con los artículos 153.2 y 162.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

El presente procedimiento de licitación seguirá la tramitación ordinaria prevista en la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA SEXTA.- Duración del Contrato.

La duración del presente contrato será de DOS AÑOS, contados a partir de la fecha de la firma del documento de formalización.

Dicho plazo podrá ser prorrogado anualmente, hasta un máximo de dos años, de mutuo acuerdo entre Administración y contratista, y previa solicitud de este último, formulada con una antelación mínima de un mes al vencimiento del contrato.

No obstante, el contratista tendrá la obligación de continuar con la explotación del quiosco-cafetería una vez extinguido el contrato, cuando se encontrase en tramitación una nueva adjudicación y en tanto sea ésta eficaz.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- Precio.

El precio que sirve de base a la licitación se fija en QUINIENTOS OCHENTA EUROS (580,00 €) anuales, IVA incluido, siendo susceptible de mejora al alza.

Corresponde al adjudicatario el pago de los tributos y demás gastos directos e indirectos que pudieran derivar del presente contrato, que, en ningún caso, serán asumidos por el Excmo. Ayuntamiento de Jumilla.

El precio se ingresará en la Tesorería Municipal contra liquidación expedida por el Servicio de Gestión Tributaria en el plazo indicado en ésta. La falta de pago en el plazo



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H
Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

señalado determinará la aplicación de los recargos de apremio previstos en el Reglamento General de Recaudación.

CLÁUSULA OCTAVA.- Revisión de precios.

El precio de adjudicación estará vigente durante el primer año de duración del contrato. El segundo año y los sucesivos, en caso de prórroga, aquél podrá ser objeto de revisión mediante la aplicación del 85% del Índice de Precios al Consumo (IPC) correspondiente a los doce meses anteriores, de acuerdo con el artículo 78.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA NOVENA.- Licitadores.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que, con plena capacidad jurídica y de obrar, no se encuentren incurso en alguna de las prohibiciones de contratar reguladas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras personas si lo ha hecho individualmente. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación automática de todas las proposiciones por él presentadas.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

CLÁUSULA DÉCIMA.- Aspectos objeto de valoración.

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá a varios aspectos:

- a) *Mejor precio ofertado, hasta 75 puntos.* Se asignarán los 75 puntos a la mejor oferta, y al resto, proporcionalmente, mediante la aplicación de la fórmula:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H
Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

$$\text{Puntuación} = \frac{\text{Oferta a valorar} \times 75}{\text{Mejor oferta}}$$

b) *Mejoras en las instalaciones y en la prestación del servicio, hasta 25 puntos.* Para la valoración de estas mejoras, se deberá presentar una memoria en la que se describirán, entre otros: mejoras en las instalaciones que se propongan, condiciones del servicio que se ofertarán a los usuarios, aspectos que denoten innovaciones y mayor calidad del servicio, condiciones especiales de limpieza, etc. Todos estos aspectos serán libremente apreciados y puntuados por el órgano concedente.

Las mejores ofrecidas por los licitadores que sean aceptadas por el órgano de contratación formarán parte del contrato.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- Garantía provisional.

No será necesario constituir garantía definitiva para tomar parte en el presente procedimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.- Documentación.

Las ofertas se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador o persona que lo represente y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «*OFERTA PARA NEGOCIAR LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DE UN QUIOSCO-CAFETERÍA EN EL CASTILLO DE JUMILLA*», así como el nombre, NIF/CIF, domicilio, teléfono y dirección de correo electrónico de los licitadores. La denominación de los sobres es la siguiente:

- SOBRE «A»: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA
- SOBRE «B»: PROPOSICIÓN ECONÓMICA
- SOBRE «C»: PROPOSICIÓN TÉCNICA

Los documentos incluidos en cada sobre, que deberán ser originales o copias autenticadas conforme a la legislación en vigor, son los que se indican a continuación.



**SOBRE «A»
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

1) DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y CAPACIDAD DE OBRAR DEL LICITADOR:

- Las personas físicas españolas, mediante el documento nacional de identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.
- Las personas jurídicas españolas, mediante las correspondientes escrituras de constitución y modificación, inscritas en el Registro Mercantil.
- Las empresas no españolas que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, mediante su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- Las empresas extranjeras no comunitarias, mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
- Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales deberán acreditar su personalidad y capacidad con arreglo a las anteriores normas y, además, presentarán un documento firmado por los representantes legales de todas ellas, que acredite la constitución de la Unión, la participación de cada empresa en ella y la designación de un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de la concesión hasta la extinción de la misma.
- No serán admitidas a licitación las comunidades de bienes por carecer de personalidad jurídica para contratar con la Administración.

2) DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA REPRESENTACIÓN: Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro presentarán copia notarial del poder de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H
Cánovas del Castillo, 31
30520 **JUMILLA** (Murcia)

representación, bastantado por el Secretario de la Corporación. Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

La persona con poder bastantado a efectos de representación deberá acompañar fotocopia de su documento nacional de identidad compulsada administrativamente o testimonio notarial.

- 3) **ACREDITACIÓN DE LA NO CONCURRENCIA DE PROHIBICIONES PARA CONTRATAR:** Se realizará mediante declaración responsable de no estar incurso el licitador en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse antes de la adjudicación definitiva por la persona a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

- 4) **DOCUMENTOS QUE JUSTIFIQUEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:** Se podrá realizar por uno o varios de los siguientes medios:

- Declaración apropiada de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

- 5) **DOCUMENTOS QUE JUSTIFIQUEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:** Se acreditará mediante la aportación de:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H
Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

- Carné de manipulador de alimentos del licitador o del personal que vaya a prestar servicios en el quiosco.
 - Documentación acreditativa de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) como empresario de hostelería.
- 6) SUMISIÓN EXPRESA A LA JURISDICCION ESPAÑOLA: Los licitadores extranjeros aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir de la concesión, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que les pudiera corresponder.

**SOBRE «B»
PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

La proposición económica se presentará conforme al siguiente modelo:

«D./D^a (...), mayor de edad, con NIF (...) y con domicilio a efectos de notificaciones en (...), actuando en nombre [propio o de la empresa a que represente], con CIF (...) y con domicilio a efectos de notificaciones en (...), en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la "Contratación administrativa especial para la explotación de un quiosco-cafetería en el Castillo de Jumilla", hago constar que conozco que el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato y explotar el quiosco-cafetería, abonando el precio anual de (...en letra y número...) euros, en las condiciones establecidas en el pliego, que acepto íntegramente.

En (...), a (...) de (...) de 20(...).

Fdo. (...)».

**SOBRE «C»
PROPOSICIÓN TÉCNICA**

En este sobre se incluirán la memoria a la que hace referencia la letra b) de la Cláusula Décima, que permita a la Mesa de Contratación valorar las mejoras de carácter subjetivo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H
Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

CLÁUSULA DECIMOTERCERA.- Presentación de ofertas.

De acuerdo con la Cláusula Quinta, el órgano de contratación invitará al menos a tres personas con capacidad y solvencia para ejecutar el contrato, siempre que ello sea posible, para que concurran a la licitación.

Las ofertas para tomar parte en la presente licitación se presentarán en castellano, sin enmiendas ni tachaduras, en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, C/. Cánovas del Castillo, nº 31, 30520, Jumilla (Murcia), en horario de atención al público (hasta las 14:00 horas), en el plazo que se indique en la invitación a participar.

Las ofertas podrán presentarse por correo, por telefax o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo o por Ventanilla Única de cualquier Administración admitida en virtud del artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos o de la fecha de presentación de la oferta en Ventanilla, y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del expediente y nombre del licitador.

Sin la concurrencia de estos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado. En todo caso, ésta no será admitida cuando hayan transcurrido diez días naturales desde dicha fecha sin que se haya recibido la documentación.

Cuando se utilicen medios electrónicos, informáticos y telemáticos para la presentación de proposiciones, éstos deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimonovena de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.



CLÁUSULA DECIMOCUARTA.- Apertura de Ofertas. Adjudicación provisional

La Mesa de Contratación procederá a la apertura de las ofertas en la primera sesión que celebre, una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas.

En primer lugar, la Mesa de Contratación calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A», ordenando el Presidente la apertura de los sobres y certificando el Secretario la relación de documentos que figuran en cada uno de ellos. Si la Mesa observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de los anuncios del órgano de contratación, pudiendo conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que los licitadores corrijan los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones, se procederá a la apertura y examen de los otros dos sobres. Puesto que se deben tener en cuenta en la adjudicación varios criterios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 134 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se comenzará valorando la documentación relativa a los aspectos técnicos de la oferta de carácter subjetivo, contenidos en el sobre «C». Emitido el correspondiente informe, la Mesa de Contratación procederá a la apertura de las proposiciones económicas y aspectos técnicos de valoración objetiva, contenidos en el sobre «B». En el desarrollo de estos actos, se observarán las formalidades previstas en el artículo 83 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Una vez recibidos los correspondientes informes técnicos, la Mesa de Contratación se reunirá de nuevo y realizará propuesta de adjudicación provisional al órgano de contratación.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración, aunque, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada, deberá motivar su decisión.

La adjudicación provisional del contrato se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada, en el plazo máximo de dos meses desde la apertura de las proposiciones, y deberá notificarse a los candidatos y publicarse en el Perfil del Contratante.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H
Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

CLÁUSULA DECIMOQUINTA.- Garantía definitiva.

Los que resulten adjudicatarios provisionales de los contratos deberán constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores de deuda pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Tesorería Municipal, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de dicha ley establezcan.
- b) Mediante aval, según modelo recogido en el Anexo.

Constituida la garantía definitiva en cualquiera de las mencionadas formas, no será posible su modificación, salvo por circunstancias excepcionales debidamente justificadas.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 88 de la ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

En casos especiales, el órgano de contratación podrá exigir al adjudicatario que, además de la mencionada, preste una garantía complementaria de hasta el 5% del importe de adjudicación del contrato, pudiendo alcanzar la garantía total un 10% del precio del contrato.

Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, varíe el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario el acuerdo de modificación.

En el supuesto de que se hicieren efectivas sobre la garantía penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H
Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

Estas garantías no serán devueltas o canceladas hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA.- Adjudicación Definitiva.

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran quince hábiles contados desde el día siguiente a aquél en que se publique aquélla en el Perfil del Contratante. Durante este plazo, el adjudicatario provisional deberá:

- a) Constituir la garantía definitiva indicada en la Cláusula Decimoquinta.
- b) Aportar la documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- c) Cuando el contrato fuera adjudicado a una unión temporal de empresas, éstas deberán acreditar la constitución de la misma en escritura pública y presentar el NIF asignado.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo de quince días hábiles indicado en el párrafo primero, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva.

La adjudicación definitiva se notificará a todos los candidatos y se publicará en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Jumilla.

Realizada la adjudicación del contrato, se procederá a la devolución de la garantía provisional prestada por los candidatos, salvo la correspondiente al adjudicatario, que quedará retenida hasta la constitución de la garantía definitiva.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria, la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en el primer párrafo de esta Cláusula.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H
Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA.- Formalización del contrato.

La formalización del contrato se efectuará en documento administrativo en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva. Dicho documento constituye título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Simultáneamente con la firma del contrato, el adjudicatario deberá suscribir los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar su resolución, así como la incautación de la garantía provisional que se hubiese constituido.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA.- Aportaciones de la Administración y del contratista.

El Excmo. Ayuntamiento de Jumilla pondrá a disposición del concesionario la instalación descrita en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El concesionario, por su parte, deberá aportar todos los elementos necesarios para la explotación del establecimiento (cámaras frigoríficas,...), así como aquellos otros que, opcionalmente, esté interesado en instalar, de conformidad con la Cláusula Decimonovena (mesas y sillas, máquina expendedora).

CLÁUSULA DECIMONOVENA.- Derechos del contratista.

Corresponde al contratista, durante el periodo de vigencia del contrato, el derecho de explotar a su riesgo y ventura el negocio de quiosco-cafetería, percibiendo los ingresos derivados del mismo, que constituirán su única retribución. Además, y con carácter opcional, el concesionario podrá:

- a) Instalar a su costa mesas y sillas en el patio de armas del Castillo, siempre que no haya actuaciones, espectáculos u otros eventos que pudieran verse obstaculizados por aquéllas; en estos casos, estará obligado a retirarlas. El



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H
Cánovas del Castillo, 31
30520 **JUMILLA** (Murcia)

mobiliario a instalar deberá ser acorde con el entorno monumental donde va a estar situado, por lo que, antes de su establecimiento, el adjudicatario deberá presentar una memoria descriptiva del mismo para su supervisión y aprobación por el Ayuntamiento.

- b) Complementar el servicio de quiosco-cafetería con la instalación con carácter permanente de una máquina expendedora de refrescos.
- c) Instalar en el exterior del castillo una caseta en la que se podrá desempeñar la misma actividad que en el establecimiento del patio de armas aportado por el Ayuntamiento. Esta caseta deberá ser acorde con el entorno monumental donde va a estar situada, por lo que, antes de su instalación, el adjudicatario deberá presentar una memoria descriptiva de la misma para su supervisión y aprobación por el Ayuntamiento.
- d) Hacer uso de los aseos públicos situados en el Castillo, asumiendo la obligación de su mantenimiento y limpieza.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- Obligaciones del contratista.

Además de las obligaciones derivadas del régimen jurídico general de la contratación pública, el contratista estará obligado a:

- a) Pagar el precio del contrato y cualesquiera otros gastos derivados de la preparación y formalización del contrato.
- b) Destinar la instalación a la actividad de quiosco-cafetería, prestando el servicio con la máxima corrección hacia consumidores y usuarios.
- c) Obtener los permisos y licencias necesarios para el funcionamiento de la actividad de quiosco-cafetería.
- d) Colocar y mantener visible el título habilitante para el ejercicio de la actividad y el anuncio de la disponibilidad de hojas de reclamaciones.
- e) Prestar obligatoriamente el servicio todos los días que se celebre algún evento en el Castillo de Jumilla, así como todas las tardes de verano (de martes a



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H
Cánovas del Castillo, 31
30520 **JUMILLA** (Murcia)

- domingo), en el horario que se establezca por parte de la Concejalía de Cultura y Turismo.
- f) Comunicar al Ayuntamiento cualquier modificación del horario, así como el cierre del local por baja o por vacaciones, con la debida antelación.
 - g) Mantener las instalaciones en perfecto estado de conservación y en óptimas condiciones de sanidad, salubridad e higiene.
 - h) Reponer a su costa el material que se deteriore o inutilice por el uso de las instalaciones, de manera que, al término del contrato, se entreguen éstas en perfecto estado de conservación.
 - i) Asumir el mantenimiento y limpieza del lugar donde se desarrolle la actividad de quiosco-cafetería, de su zona de influencia y de los aseos públicos. Los materiales necesarios para la limpieza serán aportados por el adjudicatario.
 - j) Facilitar el acceso a las personas designadas por el Ayuntamiento que deban inspeccionar el local para controlar su estado de conservación y salubridad.
 - k) Explotar la actividad de forma directa, sin que pueda cederla o arrendarla, en todo o en parte, sin autorización expresa y por escrito del Ayuntamiento.
 - l) Velar por el correcto comportamiento del público en el espacio ocupado por la barra/cafetería y mesas adyacentes.
 - m) Contratar al personal necesario para la explotación del negocio. El personal no tendrá vinculación laboral ni derecho alguno frente al Ayuntamiento, dependiendo exclusivamente del adjudicatario.
 - n) Cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, de prevención de riesgos laborales y de defensa de consumidores y usuarios. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario no implicará responsabilidad alguna para la Administración contratante.
 - o) Prestar el servicio en las debidas condiciones higiénico-sanitarias, estando obligado todo el personal del quiosco-cafetería a estar en posesión de la adecuada titulación para la manipulación de alimentos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H
Cánovas del Castillo, 31
30520 **JUMILLA** (Murcia)

- p) Responder de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse al Excmo. Ayuntamiento de Jumilla con motivo de la ejecución del contrato.
- q) Asumir toda responsabilidad civil dimanante del funcionamiento del servicio.
- r) Cumplir el resto de condiciones expresadas en este pliego, así como las obligaciones y compromisos adquiridos al formular su proposición y tenidos en cuenta a la hora de adjudicar el contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA.- Derechos y obligaciones del Ayuntamiento.

Corresponden al Excmo. Ayuntamiento de Jumilla los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Percibir el precio que satisfaga el contratista.
- b) Inspeccionar las instalaciones y ordenar las medidas necesarias para su mantenimiento y conservación.
- c) Ceder el uso de las instalaciones mencionadas en la Cláusula Decimoctava, para la explotación del negocio de quiosco-cafetería, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.
- d) Asumir los gastos de suministro de agua, energía eléctrica, recogida de basuras y demás que se originen con motivo de la concesión.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA.- Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sólo podrán ser cedidos por el adjudicatario a terceros previa autorización expresa de este Ayuntamiento, siempre que hubiere transcurrido, al menos, cinco meses.

La persona a cuyo favor se solicite la cesión deberá reunir los mismos requisitos de capacidad y solvencia que el contratista inicial, y quedará obligada al cumplimiento de la totalidad del contenido de este pliego y al pago de los tributos correspondientes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H
Cánovas del Castillo, 31
30520 **JUMILLA** (Murcia)

En los quince días siguientes a la notificación de la autorización, el cesionario deberá constituir garantía definitiva. La cesión entre el adjudicatario y cesionario deberá formalizarse en escritura pública.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA.- Modificación del contrato.

Una vez perfeccionado, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el contrato por razones de interés público para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente.

No procederán las modificaciones en el contrato cuando impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del contrato, en cuantía superior, en más o en menos, al 20% del precio primitivo del contrato (IVA excluido), o representen una alteración sustancial de la prestación inicial.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA.- Resolución del contrato.

Tendrá lugar la resolución del contrato cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

- a) Fallecimiento o jubilación del contratista persona física, o extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- b) Declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- c) No formalización del contrato en plazo.
- d) Falta de pago del precio.
- e) Incumplimiento grave de los términos de la oferta presentada o de las obligaciones establecidas en el pliego.
- f) Mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.
- g) Renuncia del contratista, con pérdida de todos los derechos derivados del contrato, incluida la fianza definitiva.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H
Cánovas del Castillo, 31
30520 **JUMILLA** (Murcia)

- h) Imposibilidad de prestar el servicio, como consecuencia de acuerdos adoptados por la Administración con posterioridad a la adjudicación del contrato u otras circunstancias sobrevenidas.

La resolución se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia de éste, y con los efectos previstos, en la medida que les sean de aplicación, en los artículos 208 y 285 de dicha Ley.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización que proceda por los daños y perjuicios originados a la Administración en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA.- Reversión de los bienes.

Al término del contrato, revertirán al Excmo. Ayuntamiento de Jumilla las instalaciones entregadas al adjudicatario al inicio del mismo, pudiendo este último retirar todas aquellas cuya aportación le hubiere correspondido. Asimismo, se extinguirán todos los derechos que el contratista pudiera tener sobre las instalaciones, sin derecho a indemnización, y, en todo caso, sin perjuicio de lo que pueda acordarse en los supuestos de mutuo acuerdo.

Si el contratista no abandonara las instalaciones, la Administración tendrá potestad para acordar y ejecutar por sí misma el lanzamiento.

En el momento de la reversión, los elementos e instalaciones que hubieran de revertir al Ayuntamiento deberán encontrarse en perfecto estado de conservación y funcionamiento, debiendo formalizarse entre Ayuntamiento y contratista un acta de recepción, que se considera preceptiva para la devolución de la garantía definitiva depositada por aquél.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA.- Plazo de garantía.

Se establece un plazo de garantía de tres meses. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, tendrá derecho la Administración a reclamar del contratista la subsanación de los mismos. El



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H
Cánovas del Castillo, 31
30520 **JUMILLA** (Murcia)

contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado reparo o denuncia alguna, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA.- Protección de Datos y Confidencialidad.

El Excmo. Ayuntamiento de Jumilla informa a los licitadores personas físicas y a quienes intervengan en nombre de personas jurídicas que los datos personales recogidos en el presente expediente se incorporan a un fichero del que es responsable el Ayuntamiento, para el adecuado desarrollo de la relación contractual y la gestión interna contable. El titular de los datos personales mencionados puede ejercer los derechos contemplados en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal mediante comunicación escrita a este Ayuntamiento.

El Ayuntamiento no podrá divulgar la información facilitada por los licitadores que éstos hayan designado como confidencial, sin perjuicio de la publicidad de la adjudicación y de la información que debe darse a los candidatos.

El contratista deberá guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con la presente concesión y hayan llegado a su conocimiento con ocasión de la misma.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA.- Perfil de Contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con un Perfil de Contratante, al que se tendrá acceso según las especificaciones contenidas en la página web www.jumilla.org.

En Jumilla, a 3 de mayo de 2010.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo: Francisco Abellán Martínez

Fdo: Beatriz Selma Penalva



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H
Cánovas del Castillo, 31
30520 **JUMILLA** (Murcia)

ANEXO

**MODELO DE AVAL ADMITIDO PARA LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA
EXIGIDA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONVOCADOS POR EL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA**

Registrado en el R.E.A. nº.....

GARANTÍA DEFINITIVA

La entidad (1), NIF:, con domicilio en (2), en la calle/plaza/avenida....., C.P....., y en su nombre (3)....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento realizada por Notario o Corredor de Comercio (solamente para avales de cuantía superior a 10.000 euros).

AVALA

A: (4)....., N.I.F.:....., en virtud de lo dispuesto por el Pliego de Condiciones y los artículos 83 a 90 y 135 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, para responder de las obligaciones derivadas de la contratación de ante el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA, por importe de (5)..... euros.

La Entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto del obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA, con sujeción a los términos previstos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla.

El presente aval estará en vigor hasta que el Excmo. Ayuntamiento de Jumilla autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

..... (Lugar y fecha)

.....(Razón social de la entidad)

..... (Firma de los apoderados)

-
- (1) Razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca.
 - (2) Domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos.
 - (3) Nombre y apellidos de los Apoderados.
 - (4) Nombre y apellidos o razón social del avalado.
 - (5) Importe en letra y números.